



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2020/38	La Junta de Gobierno Local

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	2 de noviembre de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 13:00 hasta las 13:30 horas
<b>Lugar</b>	CASA CONSISTORIAL
<b>Presidida por</b>	Marcelino Cerdeña Ruiz
<b>Secretario</b>	Elena Puchalt Ruiz

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	Elena Puchalt Ruiz	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ
42887148Z	Rosa María Martín Padrón	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

**Aprobación del acta de la sesión anterior de 26 de octubre de 2020. Acuerdos que procedan.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban el acta de la sesión anterior de 26 de octubre de 2020 por unanimidad de los presentes.





**Aprobación de la factura F/03468120, por importe de dieciséis mil diez euros, con cincuenta y cinco céntimos (16.010,55), factura de suministro de material de la obra: "Alumbrado público de Valle De Santa Inés".**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Visto el expediente relativo a la aprobación de factura, por importe de DIECISÉIS MIL DIEZ EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.010,55), en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2020, se incoó el correspondiente expediente.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, tuvo entrada en el Registro FACE, la factura F703468120, por cuantía de DIECISÉIS MIL DIEZ EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.010,55), correspondiente al suministro de material para la obra "ALUMBRADO PÚBLICO DE VALLE DE SANTA INÉS".

A la vista de los informes emitidos y obrantes en el expediente, de la propuesta de Secretaría, y examinada la documentación aportada, y teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 135 de fecha 01 de julio de 2019.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con los informes emitidos se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta factura.

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: FACE	Proveedor: COMERCIAL ELÉCTRICA CANARIAS, SA.
Id. del Punto de Entrada: FACE	NIF: ESA35038900
Fecha y Hora: 30/09/2020, A LAS 10:06:29	Fecha de Expedición: 30/09/2020
Nº de Registro Administrativo: 2020000568	Nº de Factura: F/38024907
	Importe (Impuestos incluidos): 16.010,55 €
	Concepto: SUMINISTRO DE



**MATERIAL ELÉCTRICO:  
ALUMBRADO PÚBLICO DE VALLE  
DE SANTA INÉS.**

SEGUNDO. Acordado el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local, remitir la misma a Intervención para que se proceda al pago de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria 459 210, del Presupuesto 2020.

**Asuntos de urgencia.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

**"INFORME-PROPUESTA"**

En relación con el expediente relativo a la disponibilidad de uso de la fachada del Colegio Público de la Vega de Río Palmas, para pasar el trazado de la instalación de fibra óptica y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 29/10/2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	
Solicitud del Interesado	28/10/2020	TELEFÓNICA S.A.U
Informe de Secretaría	29/10/2020	ELENA PUCHALT RUÍZ
Providencia de Alcaldía	29/10/2020	MARCELINO CERDEÑA RUÍ
Informe de los Servicios Técnicos	29/10/2020	AGUSTÍN MEDINA HIJAZO

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- *Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, en los espacios naturales protegido*
- El artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas las competencias por Decreto de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se proceda a la Autorización y puesta a disposición la fachada del Colegio Público de la Vega de Río Palmas para complementar el trazado existente con fibra óptica, manteniendo en todo caso la disposición del trazado actual, a TELEFÓNICA S.A.U, Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 29/10/2020, que literalmente DICE:

Expediente n.º: 968/2020

Informe de los Servicios Técnicos Municipales

Procedimiento: Licencias Urbanísticas

Tipo de Informe: Borrador  Provisional  Definitivo

### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

A la vista de la solicitud presentada por:

Interesado	TELEFÓNICA S.A.U.	
Representante	MARÍA CANDELARIA LEAN BETANCOR	42182373M

En relación con la concesión de licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de Actuación	Instalaciones
Objeto	Trazado de fibra óptica

que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	0010206ES9401S0001YQ
Localización	Vega de Río Palmas

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

### INFORME

PRIMERO. Que el inmueble con referencia catastral nº [0010206ES9401S0001YQ](#) corresponde con el Colegio Público de la Vega de Río Palmas, en el cual se dispone en fachada un trazado de abastecimiento.

SEGUNDO. Que la actuación se pretende realizar se enclavan dentro del Parque Rural de



Betancuria, espacio natural protegido, Red Natura 2000.

TERCERO. Que la actuación se pretende sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de ZONA DE USO ESPECIAL y su clasificación SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL, de acuerdo con lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (PRUG).

CUARTO. La actuación solicitada no se incluye en ninguno de los grupos recogidos en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ni en ninguno de los grupos recogidos en el Anexo.- EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

QUINTO. Atendido los informes de la técnica de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, Doña Pilar Ruiz De la Vega, emitidos a raíz de diferentes solicitudes realizadas por el ayuntamiento al órgano gestor del Parque Rural de Betancuria para la autorización de diferentes actuaciones, en los cuales indica:

“....

*Segunda: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, en los espacios naturales protegidos, cualquiera que sea la categoría del suelo rústico, el órgano de gestión emitirá informe preceptivo en relación con cualesquiera títulos habilitantes que se tramiten. Se exceptúa de esta exigencia el suelo rústico de asentamiento rural.*

*En atención a lo anteriormente expuesto, se informa que a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, el órgano gestor del espacio natural protegido está exento de la exigencia de informe preceptivo, al tratarse de una actuación en suelo rústico de asentamiento rural.”*

SEXTO. Atendido que la Comisión Ambiental de Proyectos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a raíz de enviarle un expediente de sustitución de forjados en la misma categoría de suelo que la solicitud actual, con el fin de que se emitiera informe sobre la necesidad o no de procedimiento ambiental del proyecto, emitió informe donde indicaba: “PROYECTO “SUSTITUCIÓN FORJADOS VIVIENDA EN BETANCURIA”

*Según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, en su Disposición Adicional Tercera y al amparo de la Disposición Adicional Primera de la LSENPC y de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, la Comisión Ambiental de Proyectos es el órgano encargado del análisis de los expedientes de evaluación de impacto ambiental, formulando informes o declaraciones de impacto ambientales, y que, en colaboración con el órgano sustantivo, vela por la sostenibilidad ambiental en los distintos proyectos, incorporando las medidas correctoras y programas de seguimiento necesarios, dentro de las competencias que en esta materia han sido otorgadas a los cabildos insulares, En relación con la consulta realizada por el Ayuntamiento de Betancuria, a la Comisión Ambiental de Proyectos, con fecha 12 de septiembre de 2019 y R.E. nº 32.046, a los efectos de que informe sobre la necesidad o no de informe de Evaluación Ambiental, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2.019, a la consulta planteada, lo siguiente:*

**OBJETO:**

*Contestación a la consulta enviada al órgano ambiental desde la Corporación Local en base a la evaluación ambiental del proyecto.*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Solicitud de licencia de construcción por D. Marcos Antonio Díaz Navarro en representación de Dña. Antonia Navarro Alonso con fecha 19 de julio de 2019 y R.E. 042 en el Ayuntamiento de Betancuria.



- Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de septiembre de 2019.

- Informe de Patrimonio Cultural de fecha 10 de junio de 2019.

- Proyecto básico y de ejecución de sustitución de forjado de vivienda unifamiliar tradicional de la arquitecta, Dña. Yudith Ruiz Castro, de 5 de abril de 2019

**LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN**

Artículo 64. 2a) y 2b) del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Beáncuria:



Usos permitidos

Uso Residencial con las Condiciones Específicas de esta normativa.





... construcción de nuevas edificaciones y conservación de las edificaciones existentes, ambas según las determinaciones que establece la ordenación urbanística...".

**CONCLUSIÓN:**

1.- Visto el informe del técnico municipal que recoge:

"...PRIMERO: Que las obras se pretenden realizar se enclavan dentro del Parque Rural de Betancuria, espacio natural protegido, Red Natura 2000.

SEGUNDO. Que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de ZONA DE USO ESPECIAL y su clasificación SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL..".

2.- Visto que atendiendo el artículo 64 en el punto 2a) y 2b) del PRUG, recoge que el uso residencial con todas las condiciones específicas que conlleva está permitido y en el punto b) se permite nuevas edificaciones y la conservación de las preexistentes.

Habida cuenta de lo expuesto, la comisión decide por unanimidad que el presente proyecto no debe ser elevado al órgano ambiental.

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

El proyecto deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas reguladoras, así como en los instrumentos de gestión, incluidos los planes, de los espacios naturales protegidos y espacios protegidos Red Natura 2000.

**NOTA ACLARATORIA:**

Este informe no exime al proyecto de la obtención de licencias, concesiones administrativas y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones normativas, así como, dar cumplimiento a las normativas sectoriales en materia del proyecto solicitado.

En Puerto del Rosario, a 29 de octubre de 2019"

SÉPTIMO. El Artículo 65.- Suelo Rústico de Asentamiento Rural, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (PRUG), indica:

"...

2) *Energía y telecomunicaciones:*

- Las previstas por los instrumentos de ordenación sectorial o actuaciones en desarrollo de los mismos y según la legislación sectorial y las determinaciones de este Plan Rector. Las redes de nuevo trazado se ejecutarán en todo caso en canalizaciones enterradas al borde de las vías previstas. No se admiten antenas de telefonía móvil.

..."

OCTAVO. Atendido la solicitud de uso presentada, que consiste en el trazado de una línea de fibra óptica sobre el existente en el inmueble, lo que no supone un nuevo trazado sino la mejora de servicio de uno existente; que de acuerdo con el artículo 65 del PRUG es una actuación compatible y permitida; que según informe de la Comisión Ambiental de Proyectos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el "proyecto no debe ser elevado a órgano ambiental"; que a criterio de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura "a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, el órgano gestor del espacio natural protegido está exento de la exigencia de informe preceptivo, al tratarse de una actuación en suelo rústico de asentamiento rural", en contraposición al punto tercero del artículo 99 del PRUG que indica como función del órgano Gestor del Parque "autorizar o informar, en su caso, las actuaciones que se realicen en el Parque Rural, según lo previsto en la legislación vigente y en la normativa de este Plan"; no se encuentra inconveniente en que se autorice o ponga en disposición la fachada del Colegio Público de la Vega de Río Palmas para complementar el trazado existente con fibra óptica, manteniendo en todo caso la disposición del trazado actual.

En Betancuria, a 29 de octubre de 2020.

El Técnico Municipal,  
Agustín J. Medina Hijazo

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.





No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime pertinente."

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar y poner a disposición la fachada del Colegio Público de la Vega de Río Palmas para complementar el trazado existente con fibra óptica, manteniendo en todo caso la disposición del trazado actual, a TELEFÓNICA S.A.U, por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 29/10/2020.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a TELEFÓNICA S.A.U, con indicación de los recursos pertinentes.

#### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

##### **Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.**

No se presentaron asuntos.

#### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

##### **Ruegos y preguntas.**

No se presentaron ruegos, ni preguntas.







Ayuntamiento de  
**Betancuria**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 5MSCH7X963RYJ7W7GAYPSD7J2 | Verificación: <https://betancuria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

---

**Ayuntamiento de Betancuria**

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 (Las Palmas). Tfno. 928878092. Fax: 928549657